ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.
- 2.- Que, de acuerdo al artículo 26 fracciones I,II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.
- 3.- Que, en observacia a los artículos 14, 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidos) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, es preciso expedir Programas Institucionales, así como sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos entre otros, aquellos requerimientos del sector agroalimentario del Estado.
- **4.-** Que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, se sustentan los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto y de conformidad a lo establecido en los artículo 9 segundo párrafo y 26 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; las atribuciones, funciones y competencias que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, así como realizar las actualizaciones a su marco normativo, a su vez, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible,

equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "Incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario:
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor: y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.
- 5.- Que, por lo anterior, en fecha 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobiemo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN que lo componen, cuyo objetivo consiste en apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.
- 6.- Que, dentro de las Reglas y Esquemas de Operación del Programa Institucional "Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural", establece en su punto 6 los "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso", de dicho punto se deriva el subpunto 6.2.2., "Requisitos para los beneficiarios finales", el cual describe dentro de los incisos del a) al g), los requisitos que los beneficiarios deberán entregar de manera previa a la Instancia Ejecutora.
- 7.- Que, actualmente el Programa antes citado, dentro del punto 6 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso", de dicho punto se deriva el subpunto 6.2.2., "Requisitos para los beneficiarios finales", el cual contempla como requisito dentro del inciso d) "Registro Federal de Contribuyentes (RFC)"; sin embargo, se considera indispensable eliminar dicho requisito, ya que las ayudas sociales que se pretenden otorgar al amparo de dicho Programa son de carácter social, por lo que resulta indispensable tomar en consideración la manifestación de productores del sector social quienes han manifestado su interés por participar en el citado Programa, así como la dificultad que les representa el trámite, como también los gastos de traslado, y demás necesarios para obtener su Registro Federal de Constribuyentes (RFC), esto retomado del sector de la población con alto grado de marginación, ubicado en su mayoría, dentro de la zona serrana, mayormente en condiciones vulnerables; considerando adecuado eliminar dicho requisito, en virtud de que las ayudas sociales a otorgar tienen como principal objetivo incentivar a las unidades de producción.
- 8.-Toda vez que se trata de una ayuda social que tiene por objetivo apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo, y en caso de no continuar con la prestación periódica de dicha ayuda social podría generarse una situación de vulnerabilidad en las personas beneficiarias, resulta necesario ampliar la vigencia del Acuerdo mencionado, con la finalidad de continuar brindando la atención a la población objetivo en pro y beneficio de la ciudadanía.
- 9.- Que, en consecuencia es necesario modificar el Programa Institucional "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", así como sus Reglas y Esquemas de Operación con la finalidad de propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo, ayudando a los productores agroalimentarios en sus actividades productivas, mediante la

implementación de proyectos productivos que permitan el desarrollo agroalimentario, rural y forestal y que contribuyan a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN"

Artículo Primero. Se modifica el Programa Institucional, "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", en su punto 7 identificado como: "Vigencia del Programa Institucional", para quedar como sigue:

7. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Segundo.- Se modifican las Reglas y Esquemas de Operación del Programa Instituional "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", en su punto 6 identificado como: "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso", dentro del Subpunto 6.2.2., identificado como "Requisitos para los beneficiarios finales", para quedar de la siguiente forma:

6	Criterios	de l	Eleaib	ilidad v	Requisitos	de Acceso.

Los apoyos...

6.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios

6.2 Requisitos de acceso:

Para aquellos Municipios

6.2.1 Requisitos para los Municipios participantes:

a) ai)

6.2.2 Requisitos para los beneficiarios finales:

- a) Solicitud en original, mediante formato emitido por la instancia responsable:
- b) Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente):

- e) Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, constancia de posesión, entre otros. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; y
- f) Croquis de localización del predio con referencias.

Artículo Tercero. Los demás artículos del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional, denominado "CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL", así como de sus REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN, publicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), que no sean objeto de modificación al tenor del presente instrumento, seguirán surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero.- La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga.", y permanecerá vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 15 (quince) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO